



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 047/2008

á, 11 de Marzo de 2008

VISTOS:

El Oficio No. 903/2007, de fecha 22 de Octubre del 2007, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo la aprobación de la **Minuta de Cancelación de Gravamen del Inmueble de Propiedad del Sr. Faustino Quevedo López**, Ubicado en la UV. 149, Mza. 4, Lote No. 31 e Inscrito en las Oficinas de Derechos Reales bajo la Partida Computarizada N° 040177583.

CONSIDERANDO:

Que, la norma Sustantiva Civil (**CODIGO CIVIL**) en su artículo 1550 determina: "... (Registro de la sub - inscripción) Todo contrato, resolución judicial u otro acto que de cualquier modo modifique una inscripción sin extinguirla totalmente, se registrará mediante una sub- inscripción que se anotará al margen de la modificada..."

Que, el Código Civil en su Artículo 1558 Inc. 2) establece "... Podrá pedirse y deberá ordenarse en su caso la cancelación total cuando: 2) se extinga legalmente el derecho inscrito..." en su artículo 1560 la norma sustantiva civil expresa "... Las inscripciones o anotaciones preventivas hechas en virtud de documento público, sólo se cancelarán mediante otro documento público otorgado entre partes legítimas..."

Que, la Ley N° 2028 en su artículo 44 Inc. 33 establece **"El Alcalde tiene la atribución de suscribir contratos en nombre del Gobierno Municipal de acuerdo con lo establecido en la presente Ley..."**

Que, por lo analizado y constatado por los referidos informes, el inmueble adjudicado al citado Sr. Quevedo-López quien se halla en posesión del mismo está cumpliendo una función social, puesto que existen mejoras introducidas en el mismo por el citado Sr. Quevedo López habitando el inmueble el y su familia; por lo que es procedente la "Cancelación del Gravamen" registrado bajo la Partida No. 040177583 de fecha 16 de noviembre de 1.998, de acuerdo a la Resolución administrativa N° 134/2007 de 03 de abril, y la respectiva Minuta de cancelación de gravamen suscrita en la citada fecha.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del estado, la Ley de Municipalidades, Ley SAFCO y demás Normas afines en vigencia, en sesión de fecha 11 de Marzo de 2008, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba la **"Minuta de Cancelación del Gravamen"** del Inmueble de propiedad del Sr. Faustino Quevedo López, Ubicado en la Uv. 149, Mza. 4, Lote No. 31 registrado bajo la Partida Computarizada No. 040177583, de fecha 16 de noviembre de 1.998.



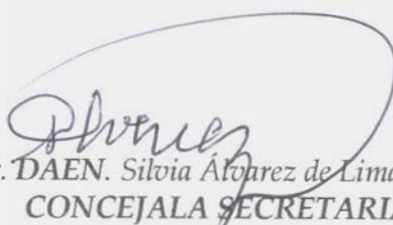
Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por el **Artículo 27. Inciso "d" de la Ley SAFCO**, se instruye al Ejecutivo Municipal que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contrato de Cancelación de Gravamen y de la documentación que lo sustenta, a la Contraloría General de la Republica, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE